

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2019-00300-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de emplazamiento de la parte demandada encontrándose pendiente de nombrar curador ad- litem, así como se allegó respuesta por parte de las entidades, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 14 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (mfp.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 14 de 2023

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA -PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: LUZ MERY LAMOS PRADO c.c. 38.466.662
DEMANDADO: ROSALBA ARROYO CORDOBA c.c. 23.611.624
PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00300-00

AUTO No. 1078

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que efectivamente se encuentra pendiente por la designación de curador ad-litem de la parte demandada frente a la cual se ordenó su emplazamiento.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 21 de marzo de 2023, se realizó la publicación del emplazamiento de la demandada señora ROSALBA ARROYO CORDOBA, y de las personas indeterminadas, a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció el 18 de abril de 2023 y como quiera que a la fecha los demandados no han comparecido a recibir notificación personal de la demanda adelantada en su contra, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que los represente en este asunto.

En atención a lo manifestado por las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, en el que solicitan el suministro de la identificación del bien a usucapir, se hace necesario por secretaria remitir nuevamente oficio en el que se suministre dicha información, adjuntando auto admisorio y oficios No.160, 161 y 164 de febrero 11 de 2020, para mayor información y a fin de que realicen la manifestación a que hubiere lugar si lo consideran pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NÓMBRESE al (la) abogado (a) LUIS ALFONSO GIL GIRALDO, como CURADOR AD-LITEM de la demandada señora ROSALBA ARROYO CORDOBA, y de las personas indeterminadas, a fin de que los represente dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

TERCERO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213/22, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

QUINTO: Requerir a la secretaría, para que de manera inmediata proceda a remitir nuevamente a las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS el oficio de requerimiento acompañado de la identificación del bien a usucapir, adjuntando auto admisorio y oficios No.161, 163 y 164 de febrero 11 de 2020, para más información y a fin de que realicen la manifestación a que hubiere lugar si lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f52743a696e2588786c4abd756d431be4a2e2ca0dc31dddc2ae8b7e21d127b**

Documento generado en 14/08/2023 03:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>